

ORDENANZA N° 6342

VISTO:

El Expediente Municipal N° 988/13.

Y CONSIDERANDO:

La existencia de terrenos denominados pasajes comuneros, en las inmediaciones de Villa Krause.

Que originariamente, dichos pasajes, constituían espacios por donde circulaba agua para el riego de los distintos inmuebles del departamento.

Que estos espacios ya no prestan servicio, encontrándose desde hace un prolongado lapso de tiempo, en estado de desuso y abandono, viéndose afectado dicho pasaje por prácticas de vandalismo, ofensivas de la moral pública y las buenas costumbres.

Que es oportuno dictar el instrumento legal pertinente.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON

SANCIONA:

Artículo 1° - Desafectase del dominio público municipal el pasaje ubicado entre calles Elizondo al oeste, General Godoy al este, Doctor Ortega al norte y Sivori al sur.

Artículo 2° - Afectase al dominio privado de la Municipalidad de Rawson, la fracción de inmueble determinada en el artículo precedente.

Artículo 3° - Autorícese al Poder Ejecutivo Municipal a otorgar el uso y goce de dicho inmueble, de manera gratuita, por el término de un (1) año, en favor de los vecinos colindantes al pasaje mencionado en el artículo 1° de la presente ordenanza.

Artículo 4° - Autorícese al Poder Ejecutivo Municipal a ceder de manera gratuita, la propiedad de dichas fracciones de inmueble, a los comodatarios que realicen las obras de cerramiento, en el tiempo y la forma establecida en el contrato de comodato respectivo.

Artículo 5° - Facúltese al Poder Ejecutivo Municipal a realizar todas las actuaciones administrativas necesarias a los efectos de dar cumplimiento al objeto de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 6° - Comuníquese, publíquese, hecho, archivase.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los doce días del mes de marzo del año dos mil catorce.

Juan Carlos Salvadó
Presidente del H.C.D.

DECRETO N° 160

RAWSON, SAN JUAN, 09 de abril de 2014.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 6342/2014, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson, Expte N° 988/2013, por el cual faculta al Poder Ejecutivo Municipal a **Artículo 1°**: Desafectase del dominio público municipal el pasaje ubicado entre calles Elizondo al oeste, General Godoy al este, Doctor Ortega al norte y Sivori al sur. **Artículo 2°**: Afectase al dominio privado de la Municipalidad de Rawson, la fracción de inmueble determinada en el artículo precedente. **Artículo 3°**: Autorícese al Poder Ejecutivo Municipal a otorgar el uso y goce de dicho inmueble, de manera gratuita, por el término de un (1) año, en favor de los vecinos colindantes al pasaje mencionado en el artículo 1° de la presente ordenanza. **Artículo 4°**: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a ceder de manera gratuita, la propiedad de dichas fracciones de inmueble, a los comodatarios que realicen las obras de cerramiento, en el tiempo y la forma establecida en el contrato de comodato respectivo. **Artículo 4°**: Facúltese al Poder Ejecutivo a realizar todas las actuaciones administrativas necesarias a los efectos de dar cumplimiento al objeto de la presente Ordenanza Municipal.

CONSIDERANDO:

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RAWSON

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Pónese en vigencia la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 6342/2014**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

ARTÍCULO 2º: Tome conocimiento, Secretaria de Hacienda y Finanzas, Secretaria de Infraestructura (Sección Técnica), Departamento de Rentas, Asesoría Letrada Municipal, Concejo Deliberante, obrando en consecuencia.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, Cópiese, dese forma, oportunamente Archívese.

Firmado:

CPN JUAN CARLOS GIOJA
CPC CRISTIANA AAGUDO

INTENDENTE MUNICIPAL
SEC. HACIENDA Y FINANZAS

Es Copia.

ORDENANZA N° 6343

VISTOS:

Los artículos 39º inciso 6 y 59º inciso 23 de la Carta Orgánica Municipal; el Expediente N° 2.566.

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud del citado Expediente, el departamento ejecutivo municipal eleva el Convenio firmado con la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia de la provincia de San Juan, para su consideración.

Que el citado convenio, tiene como objeto implementar un programa sobre murgas comunitarias, con la finalidad de generar un espacio de contención y acompañamiento social a los participantes, desarrollando su capacidad de relacionarse con sus pares y creando lazos de pertenencia con la comunidad, por medio de estos espacios culturales.

Que es oportuno dictar el instrumento legal pertinente.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON

SANCIONA:

Artículo 1º - Ratifícase El Convenio de Cooperación, en el marco del plan provincial "Políticas Sociales para los sanjuaninos", firmada por el Municipio de la ciudad de Rawson, representada por el Sr. Intendente Municipal, C.P.N. Juan Carlos Gioja; y la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social, de la provincia de San Juan, representada por su titular Lic. Viviana del Valle Meglioli; el cual se registrará conforme a las cláusulas y condiciones establecidas en el mismo, el que se adjunta como anexo y como tal forma parte de la presente.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, hecho, archívese.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil catorce.

DECRETO N°180

RAWSON, SAN JUAN, 15 de abril de 2014.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 6343/2014, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson, Expte N° 2566/2014, por el cual faculta al Poder Ejecutivo Municipal a **Artículo 1º:** Ratifícase el Convenio de Colaboración, en el marco del plan provincial "Políticas Sociales para los sanjuaninos", firmada por el Municipio de la ciudad de Rawson, representada por el Sr. Intendente, C.P.N. Juan Carlos Gioja; la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social, de la provincia de San Juan, representada por su titular Lic. Viviana del Valle Meglioli; el cual se registrará conforme a las cláusulas y condiciones establecidas en el mismo, el que se adjunta como anexo y como tal forma parte de la presente, y



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RAWSON

CONSIDERANDO:

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Pónese en vigencia la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 6343/2014**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

ARTÍCULO 2º: Tome conocimiento, Intendencia, Secretaria de Hacienda y Finanzas, Secretaria de Cultura, Secretaria de Inclusión Social, Contaduría Municipal, Concejo Deliberante, obrando en consecuencia.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, Cópiese, dese forma, oportunamente Archívese.

Firmado:

CPN JUAN CARLOS GIOJA
CP CRISTIANA AAGUDO

INTENDENTE MUNICIPAL
SEC. HACIENDA Y FINANZAS

Es Copia.

ORDENANZA N° 6344

VISTO:

El artículo 12 de la Carta Orgánica Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que este honorable cuerpo deliberante, asumió el compromiso de fomentar las actividades educativas en todo el territorio del departamento, con el fin de formar ciudadanos responsables.

Que en orden a lo mencionado anteriormente, se impulsa el Programa Parlamento Educativo año 2014, destinado a los alumnos de las escuelas primarias y secundarias estatales y privadas del Departamento Rawson.

Que la finalidad de este programa es la de acercar la comunidad educativa a las instituciones, brindando a los jóvenes participantes experiencias en la formación legislativa, para fomentar el interés y la participación de los mismos en la vida política de nuestro Departamento. Asimismo se impulsa la participación ciudadana por medio de un canal donde los jóvenes puedan expresar sus ideas y plasmar libremente sus inquietudes.

Que es oportuna dictar el instrumento legal pertinente.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON

SANCIONA:

Artículo 1º - Créase el Programa Parlamento Educativo año 2014, destinado a los alumnos de las escuelas primarias y secundarias estatales y privadas del Departamento Rawson.

Artículo 2º - Establécese que dicho programa se llevará a cabo los últimos viernes hábiles de cada mes, en las sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante del municipio de Rawson.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, hecho, archívese

Dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil catorce.

Juan Carlos Salvadó
Presidente del H.C.D.

DECRETO N° 169

RAWSON, SAN JUAN, 11 de abril de 2014.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 6344/2014, sancionada por el Honorable Concejo



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RAWSON

Deliberante de Rawson, Expte N° 4992/2014, por el cual faculta al Poder Ejecutivo Municipal a **Artículo 1°**: Créase el Programa Parlamentario Educativo año 2014, destinado a los alumnos de las escuelas primarias y secundarias estatales y privadas del Departamento Rawson **Artículo 2°**: Establécese que dicho programa se llevara a cabo los últimos viernes hábiles de cada mes, en las sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante del municipio de Rawson , y

CONSIDERANDO:

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Pónese en vigencia la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 6344/2014**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

ARTÍCULO 2°: Tome conocimiento, Secretaria de Hacienda y Finanzas, Secretaria de Cultura, Concejo Deliberante, obrando en consecuencia.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, Cópiese, dese forma, oportunamente Archívese.

Firmado:

CPN JUAN CARLOS GIOJA
CPC CRISTIAN AAGUDO

INTENDENTE MUNICIPAL
SEC. HACIENDA Y FINANZAS

Es Copia.

ORDENANZA N° 6345

VISTOS:

Los artículos 39° inciso 6 y 59° inciso 23 de la Carta Orgánica Municipal; el Expediente N° 3167.

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud del citado expediente, el departamento ejecutivo municipal eleva el acuerdo firmado con la dirección de niñez, adolescencia y familia de la provincia de San Juan y la empresa Arcor S.A.I.C., para su consideración.

Que el citado convenio, tiene como objeto la priorización de políticas de intervención en el campo de la niñez, promoviendo la formación de espacios denominados jardines de cosecha, los cuales contribuyen a garantizar la integridad psico-física de los niños y niñas del departamento..

Que es oportuno dictar el instrumento legal pertinente.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON

SANCIONA:

Artículo 1° - Ratifícase el Convenio de Colaboración, en el marco del plan provincial “Políticas Sociales para los sanjuaninos”, firmada por el Municipio de la ciudad de Rawson, representada por el Sr. Intendente Municipal, C.P.N. Juan Carlos Gioja; la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social, de la provincia de San Juan, representada por su titular Lic. Viviana del Valle Meglioli; y ARCOR S.A.I.C. representada por el ingeniero agrimensor Arturo Ovalles, en su carácter de gerente de compras agrícolas del grupo ARCOR (Frutos de Cuyo, San Juan); el cual se registrá conforme a las cláusulas y condiciones establecidas en el mismo, el que se adjunta como anexo y como tal forma parte de la presente.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, hecho, archívese.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil catorce.

Juan Carlos Salvadó
Presidente del H.C.D.

DECRETO N° 173

RAWSON, SAN JUAN, 14 de abril de 2014.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 6345/2014, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson, Expte N° 3167/2014, por el cual faculta al Poder Ejecutivo Municipal a Artículo 1°: Ratifícase el Convenio de Colaboración, en el marco del plan provincial “Políticas Sociales para los sanjuaninos”, firmada por el Municipio de la ciudad de Rawson, representada por el Sr. Intendente, C.P.N. Juan Carlos Gioja; la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social, de la provincia de San Juan, representada por su titular Lic. Viviana del Valle Meglioli; y ARCOR S.A.I.C, representada por el ingeniero agrimensor Arturo Ovalles, en su carácter de gerente de compras agrícolas del grupo ARCOR (Frutos de Cuyo, San Juan); el cual se regirá conforme a las cláusulas y condiciones establecidas en el mismo, el que se adjunta como anexo y como tal forma parte de la presente, y

CONSIDERANDO:

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: Pónese en vigencia la ORDENANZA MUNICIPAL N° 6345/2014, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

ARTÍCULO 2°: Tome conocimiento, Intendencia, Secretaria de Hacienda y Finanzas, Secretaria de Cultura, Secretaria de Inclusión Social, Concejo Deliberante, obrando en consecuencia.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, Cópiese, dese forma, oportunamente Archívese.

Firmado:

CPN JUAN CARLOS GIOJA
CP CRISTIANA AGUDO

INTENDENTE MUNICIPAL
SEC. HACIENDA Y FINANZAS

ORDENANZA N° 6346 : Condonacion Comercio 19/03/14

DECRETO N° 168 11/04/14

ORDENANZA N° 6347 : Condonacion Inmueble 19/03/14

DECRETO N° 167 11/04/14

ORDENANZA N° 6348

VISTOS:

Las ordenanzas municipales N° 5.474 y 6.025; el expediente municipal N° 3571/2014;

Y CONSIDERANDO:

Que como consecuencia del incremento del nivel de precios de los insumos y servicios, que en general se adquieren y contratan para el normal funcionamiento de la Municipalidad de Rawson; se torna necesario la adecuación y modificación del Régimen de Compras vigente.

Que este cuerpo deliberativo considera oportuno acceder a lo solicitado, que es apropiado dictar el instrumento legal pertinente.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON

SANCIONA:

Artículo 1° - Toda contratación por cuenta de la Municipalidad de Rawson, se regirá por las disposiciones de la presente Ordenanza, en cuanto no se oponga a la Ley de Contabilidad de la Provincia y la legislación vigente en la materia.

Artículo 2° - Establézcase para las contrataciones los siguientes montos:

1- Caja Chica: Pesos cuatro mil (\$ 4.000,00).

Cada comprobante no podrá superar la suma de pesos novecientos (\$ 900,00)

2- Compra Directa:

2-1. Compra Directa con carácter general:



V

Hasta la suma de Pesos veinticinco mil (\$25.000,00).

2-2. Compra Directa Productos Alimenticios:

Hasta la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000,00).

2-3. Compra Directa Combustibles:

Hasta la suma de pesos cien mil (\$ 100.000,00).

2-4. Compra Directa de insumos y contratación de Servicios destinados a obra y servicios públicos:

Hasta la suma de pesos cincuenta Mil (\$ 50.000,00).

3- Concurso de Precios: Hasta la suma de pesos setenta mil (\$ 70.000,00).

4- Licitación Privada: Hasta la suma de Pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000,00).

5- Licitación Pública: Más de la suma de Pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000,00).

Artículo 3º - Deróguese en todos sus términos la Ordenanza N° 6025.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, hecho, archívese.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil catorce.

Juan Carlos Salvadó
Presidente del H.C.D.

DECRETO N° 175

RAWSON, SAN JUAN, 14 de abril de 2014.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 6348/2014, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson, Expte N° 3571/2014, por el cual faculta al Poder Ejecutivo Municipal a Artículo 1º - Toda contratación por cuenta de la Municipalidad de Rawson, se regirá por las disposiciones de la presente Ordenanza, en cuanto no se oponga a la Ley de Contabilidad de la Provincia y la legislación vigente en la materia.

Artículo 2º - Establézcase para las contrataciones los siguientes montos:

1- Caja Chica: Pesos cuatro mil (\$ 4.000,00).

Cada comprobante no podrá superar la suma de pesos novecientos (\$ 900,00)

2- Compra Directa:

2-1. Compra Directa con carácter general:

Hasta la suma de Pesos veinticinco mil (\$25.000,00).

2-2. Compra Directa Productos Alimenticios:

Hasta la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000,00).

2-3. Compra Directa Combustibles:

Hasta la suma de pesos cien mil (\$ 100.000,00).

2-4. Compra Directa de insumos y contratación de Servicios destinados a obra y servicios públicos:

Hasta la suma de pesos cincuenta Mil (\$ 50.000,00).

3- Concurso de Precios: Hasta la suma de pesos setenta mil (\$ 70.000,00).

4- Licitación Privada: Hasta la suma de Pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000,00).

5- Licitación Pública: Más de la suma de Pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000,00)

Artículo 3º - Deróguese en todos sus términos la Ordenanza N° 6025, y

CONSIDERANDO:

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RAWSON

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Pónese en vigencia la ORDENANZA MUNICIPAL N° 6348/2014, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

ARTÍCULO 2º: Tome conocimiento, Secretaria de Hacienda y Finanzas, Oficina de Compras, Secretaria de Infraestructura, Secretaria de Inclusión Social, Secretaria Cultura, Secretaria de Deportes Contaduría Municipal, Concejo Deliberante, obrando en consecuencia.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, Cópiese, dese forma, oportunamente Archívese.

Firmado:

CPN JUAN CARLOS GIOJA
CPC CRISTIANA AGUDO

INTENDENTE MUNICIPAL
SEC. HACIENDA Y FINANZAS

Es Copia.

ORDENANZA N° 6349

VISTOS:

Los artículos 39º inciso 6 y 59º inciso 23 de la Carta Orgánica Municipal; el Expediente N° 3169.

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud del citado expediente, el departamento ejecutivo municipal eleva el acuerdo firmado con la dirección de niñez, adolescencia y familia de la provincia de San Juan.

Que el citado convenio, tiene como objeto darle continuidad a dos centros de desarrollo infantil, con el fin de complementar el desarrollo integral de niños y niñas del departamento.

Que es oportuno dictar el instrumento legal pertinente.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON

SANCIONA:

Artículo 1º - Ratifícase el Convenio de Colaboración, en el marco del plan provincial "Políticas Sociales para los sanjuaninos", firmada por el Municipio de la ciudad de Rawson, representada por el Sr. Intendente Municipal, C.P.N. Juan Carlos Gioja; la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social, de la provincia de San Juan, representada por su titular Lic. Viviana del Valle Meglioli; el cual se regirá conforme a las cláusulas y condiciones establecidas en el mismo, el que se adjunta como anexo y como tal forma parte de la presente.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, hecho, archívese.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil catorce.

Juan Carlos Salvadó
Presidente del H.C.D.

DECRETO N° 176

RAWSON, SAN JUAN, 14 de abril de 2014.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 6349/2014, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson, Expte N° 3169/2014, por el cual faculta al Poder Ejecutivo Municipal a **Artículo 1º**: Ratifícase el Convenio de Colaboración, en el marco del plan provincial "Políticas Sociales para los sanjuaninos", firmada por el Municipio de la ciudad de Rawson, representada por el Sr. Intendente, C.P.N. Juan Carlos Gioja; la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social, de la provincia de San Juan, representada por su titular Lic. Viviana del Valle Meglioli; el cual se regirá conforme a las cláusulas y condiciones establecidas en el mismo, el que se adjunta como anexo y como tal forma parte de la presente, y

CONSIDERANDO:

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Pónese en vigencia la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 6349/2014**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

ARTÍCULO 2º: Tome conocimiento, Intendencia, Secretaria de Hacienda y Finanzas, Secretaria de Cultura, Secretaria de Inclusión Social, Contaduría Municipal, Concejo Deliberante, obrando en consecuencia.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, Cópiese, dese forma, oportunamente Archívese.

Firmado:

CPN JUAN CARLOS GIOJA
CPC CRISTIANA AAGUDO

INTENDENTE MUNICIPAL
SEC. HACIENDA Y FINANZAS

Es Copia.

ORDENANZA N° 6350 : Condonacion Comercio 26/03/14

DECRETO N°166 11/04/12

ORDENANZA N° 6351 : Condonacion Comercio 26/03/14

DECRETO N°186 22/04/12

ORDENANZA N° 6352 : Condonacion Comercio 26/03/14

DECRETO N°185 22/04/12

ORDENANZA N° 6353:

VISTOS:

La ley de la provincia de San Juan N° 5278; las ordenanzas municipales N° 2873, 3042; el Expediente Municipal N° 15.781/13;

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud del citado expediente, el señor Gustavo Andrés Pavese solicita a este cuerpo la aceptación de la donación de calles internas, correspondientes al loteo "Pavese", ubicado en calle Punta del Monte entre calle Agustín Gómez y calle Nacional, Rawson.

Que según el informe de la dirección de área técnica municipal, el mencionado loteo cumple los requisitos de urbanización, exigidos por la normativa vigente.

Que este cuerpo considera oportuno acceder a lo solicitado y por tanto procedente dictar el instrumento legal pertinente.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON
SANCIONA:

Artículo 1º - Acéptase la donación de las calles proyectadas internas del loteo Pavese, inscripto en la Dirección de Geodesia y Catastro de la provincia de San Juan, bajo número de plano N° 04-11244-09, nomenclatura catastral de origen N° 04-54-780310; en el estado en que se encuentran y con el cargo, por parte de su titular, de ejecutar las obras necesarias para garantizar en el loteo, los servicios esenciales de energía, agua y ensanche de calles; todo ello bajo las especificaciones y fiscalización técnica que defina la Municipalidad.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, hecho, archívese.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil catorce.

Juan Carlos Salvadó
Presidente del H.C.D.

DECRETO N° 161

RAWSON, SAN JUAN, 09 de abril de 2014.

VISTO:

Rawson, Expte

La Ordenanza Municipal N° 6353/2014, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de N° 15781/2013, por el cual faculta al Poder Ejecutivo Municipal a Artículo 1º: Acéptase la donación



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RAWSON

de las calles proyectadas internas del loteo Pavese, inscripto en la Dirección de Geodesia y Catastro de la provincia de San Juan, bajo número de plano N° 04-11244-09, nomenclatura catastral de origen N° 04-54-780310; en el estado en que se encuentran y con el cargo, por parte de su titular, de ejecutar las obras necesarias para garantizar en el loteo, los servicios esenciales de energía, agua y ensanche de calles; todo ello bajo las especificaciones y fiscalización técnica que define la Municipalidad, y

CONSIDERANDO:

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: Pónese en vigencia la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 6353/2014**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

ARTÍCULO 2°: Tome conocimiento, Secretaria de Hacienda y Finanzas, Secretaria de Infraestructura (Sección Técnica), Departamento de Rentas, Concejo Deliberante, obrando en consecuencia.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, Cópiese, dese forma, oportunamente Archívese.

Firmado:

CPN JUAN CARLOS GIOJA
CPC CRISTIANA AAGUDO

INTENDENTE MUNICIPAL
SEC. HACIENDA Y FINANZAS

Es Copia.

ORDENANZA N° 6354

VISTOS:

Los artículos 11 y 12 de la Carta Orgánica Municipal; el expediente municipal N° 3828/14.

Y CONSIDERANDO:

Que este cuerpo deliberante asumió el compromiso de fomentar toda acción tendiente a proteger la vida humana.

Que esta medida responde a acciones concretas que fortalezcan la política de salud trazada por el gobierno central, con el objeto de promover el bienestar psicofísico de cada comunidad del departamento.

Que es necesario dictar el instrumento legal pertinente.

PORELLO

EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON

SANCIONA:

Artículo 1° - Desaféctase del dominio público municipal, el inmueble designado como equipamiento I, nomenclatura catastral N° 0430-536075, ubicado en la calle General Acha s/n, esquina calle Proyectada N° 1, barrio Virgen de Fátima –Rawson, San Juan;- correspondiente a una superficie total de 1.186,98 m², según título y plano de mensura, que linda y mide al norte 48,01 mts., al este mide 25,59 mts., al oeste mide 27,12 mts. y al sur mide 43,10 mts.; conforme plano que se adjunta como anexo y como tal forma parte de la presente.

Artículo 2° - Afectase al dominio privado de la Municipalidad de Rawson, el inmueble descrito en el artículo precedente.

Artículo 3° - Transfírase a título gratuito la propiedad del inmueble individualizado en el artículo 1° de la presente, a favor del Gobierno de San Juan (Ministerio de Salud Pública).

Artículo 4° - Los gastos que demande la escrituración de dicha donación serán a cargo del beneficiario.

Artículo 5° - Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los trámites y suscribir toda documentación que se requiera a

a los efectos legales que correspondan.

Artículo 6° - Comuníquese la presente ordenanza al Ministerio de Salud Pública, a la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano, a la Dirección de Geodesia y Catastro del Superior Gobierno de la Provincia de San Juan.

Artículo 7° - Deróguese toda disposición que se oponga a la presente.

Artículo 8° - Comuníquese, publíquese, hecho, archívese.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil catorce.-

Juan Carlos Salvadó
Presidente del H.C.D.

DECRETO N° 174:

RAWSON, SAN JUAN, 14 de abril de 2014.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 6354/2014, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson, Expte N° 3828/2014, por el cual faculta al Poder Ejecutivo Municipal a Artículo 1° - Desaféctase del dominio público municipal, el inmueble designado como equipamiento I, nomenclatura catastral N° 0430-536075, ubicado en la calle General Acha s/n, esquina calle Proyectada N° 1, barrio Virgen de Fátima –Rawson, San Juan-; correspondiente a una superficie total de 1.186,98 m², según título y plano de mensura, que linda y mide al norte 48,01 mts., al este mide 25,59 mts., al oeste mide 27,12 mts. y al sur mide 43,10 mts.; conforme plano que se adjunta como anexo y como tal forma parte de la presente.

Artículo 2° - Afectase al dominio privado de la Municipalidad de Rawson, el inmueble descrito en el artículo precedente.

Artículo 3° - Transfírase a título gratuito la propiedad del inmueble individualizado en el artículo 1° de la presente, a favor del Gobierno de San Juan (Ministerio de Salud Pública).

Artículo 4° - Los gastos que demande la escrituración de dicha donación serán a cargo del beneficiario.

Artículo 5° - Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los trámites y suscribir toda documentación que se requiera a los efectos legales que correspondan.

Artículo 6° - Comuníquese la presente ordenanza al Ministerio de Salud Pública, a la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano, a la Dirección de Geodesia y Catastro del Superior Gobierno de la Provincia de San Juan.

Artículo 7° - Deróguese toda disposición que se oponga a la presente.

CONSIDERANDO:

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: Pónese en vigencia la ORDENANZA MUNICIPAL N° 6354/2014, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

ARTÍCULO 2°: Tome conocimiento, Secretaria de Hacienda y Finanzas, , Secretaria de Infraestructura (Sección Técnica), Departamento de Rentas, Asesoría Letrada Municipal, Concejo Deliberante, obrando en consecuencia.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, Cópiese, dese forma, oportunamente Archívese.

Firmado:

CPN JUAN CARLOS GIOJA
CP CRISTIANA AAGUDO

INTENDENTE MUNICIPAL
SEC. HACIENDA Y FINANZAS

Es Copia.